

Cipolletti, 6 de julio de 2026

Por contestada vista.

Téngase presente

VISTOS: Los presentes autos caratulados "'[FAMILIAR_1]' Y '[NOMBRE_1]' S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS" (Expte. N° CI-00721-F-2026), y

CONSIDERANDO: Que mediante presentación de fecha 02/07/2026 14:55:40 SENAF pone en conocimiento el cese de la medida de protección excepcional de derechos adoptada respecto a los niños [FAMILIAR_1] Y [NOMBRE_1], quienes han regresado bajo los cuidados de su progenitora.

Que ante ello, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta no tener objeciones que formular.

En consecuencia, del análisis del informe agregado se advierte que no existen elementos que justifiquen la necesidad de continuar con la intervención judicial; por lo cual;

RESUELVO:

I.- Disponer el cese de la intervención judicial respecto a la situación de los niños [FAMILIAR_1] Y [NOMBRE_1]-

II.- Regístrese y notifíquese a la Sra. [FAMILIAR_3] y al Sr. [FAMILIAR_4].-

Cumplido, archívense.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza